RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, noviembre veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	NAYDET CAROLINA MOSCOTE VALERA
DEMANDADO	ALEXANDER ARZUAGA MENDOZA
ASUNTO	LIBRAR ORDEN DE PAGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00403-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del treinta porcientos (30%) de la mesada pensional, que perciba el demandado señor ALEXANDER ARZUAGA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77**.**160.294**,** en calidad de pensionado del Fondo de Pensiones COLPENSIONES, hasta completar la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 91 CENTAVO ($15.789.982.91), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procésales.

2: Decretar el **EMBARGO Y RETENCION,** de los dineros que tenga o llegare a tener el señor ALEXANDER ARZUAGA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 77.160.294. expedida en Riohacha-La Guajira, en las cuentas de ahorro o corrientes, CDT, en las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Occidente, Bogotá, Bancolombia, Popular, Davivienda, BBVA y Financiera Juriscoop, hasta completar la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 91 CENTAVO ($15.789.982.91).

Ofíciese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el articulo130 Numeral 1° del Código General del Proceso y las entidades Bancarias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito